



DIRECTIVA N° 02 MED/GORE-ICA/DREI/UGELN/CCMA/D

**NORMAS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN,  
EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL LOGROS DE  
APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EBR.**

**1. FINALIDAD**

Facilitar el proceso de evaluación, selección y contratación oportuna, mediante el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Profesional Monitor-asesor de Nivel Primaria en actividades técnico pedagógicas y Profesional Monitor-asesor de Nivel Secundaria en actividades tecnicopedagógicas en las especialidades de Comunicación y Matemática.

**2. OBJETIVOS**

- Establecer orientaciones para la adecuada y oportuna implementación del proceso de evaluación, selección y contratación del Profesional Monitor-Asesor de Nivel Primaria y secundaria en actividades técnico pedagógicas.
- Garantizar que la selección del personal para prestar servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca se desarrolle de manera transparente y en igualdad de oportunidades.
- Establecer los criterios del personal para el proceso de Evaluación, selección y contratación del personal idóneo, a fin de implementar oportunamente las acciones de monitoreo y asesoramiento en las Instituciones Educativas no focalizadas

**3. ALCANCES**

- 3.1. Unidad de Gestión Educativa local de Nasca.
- 3.2. Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.

**4. BASES NORMATIVAS**

- 4.1. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4.2. Ley N° 27815 Ley de Código de ética de la Función Pública.
- 4.3. Ley N° 27806 Ley de transparencia y acceso a la Educación Pública.
- 4.4. Ley N° 27337 Código de los Niños y del Adolescente.
- 4.5. Ley N° 28716 Ley de control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.6. Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.



## 5. DISPOSICIONES GENERALES.

### 5.1. DEFINICIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)

Constituye una modalidad propia del derecho administrativo y privativo del Estado, aplicable a todo vínculo entre la Unidad de Gestión Educativa Local y una persona natural que presta servicios directamente dentro de sus Áreas de Gestión e Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional.

No le son aplicables la Ley de Bases de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) las normas del régimen laboral de la actividad privada (D.L. N° 728) ni otras normas que regulan regímenes especiales.

5.2. La UGEL deberá conformar una comisión encargada de implementar el proceso de evaluación para la contratación de Docente monitor y asesor, bajo la modalidad CAS en sus diferentes etapas:

- Evaluación de expediente.
- Entrevista personal.

## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 La comisión de selección y evaluación de la UGEL según corresponda, debe estar conformada de la siguiente manera:

- Preside: Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL.
- Secretario Técnico: Jefe de Personal.
- Un especialista del nivel de Educación Primaria.
- Un especialista del nivel de Educación secundaria.

6.2. La UGEL establece en base a lo programado, las remuneraciones del Docente Monitor-asesor del Nivel Primaria y nivel secundaria en las especialidades de Comunicación y Matemática, tomando como referencia las funciones y responsabilidades que asuma el profesional, la zona de intervención y el presupuesto disponible.

6.3. Para el proceso de evaluación, selección y contratación de los profesionales se debe de considerar los siguientes aspectos:

### 6.3.1. **DOCENTE MONITOR ASESOR EN ACTIVIDADES TECNICO-PEDAGÓGICAS.**

#### **Definición:**

Es un docente titulado, con perfil requerido, responsable de fortalecer las competencias pedagógicas del docente de aula de las instituciones educativas públicas focalizadas por la UGEL.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

**Requisitos generales:**

- Profesional con título pedagógico o de Licenciado en Educación acorde al nivel educativo en el que desarrollará el monitoreo y asesoramiento pedagógico.
- Tener como mínimo cinco (05) años lectivos (9 meses al año) de experiencia en docencia en aula de educación primaria.
- Para el caso de monitor y asesor en el nivel Secundaria deberá acreditar cinco (05) años de experiencia como mínimo en la especialidad a la que postula.(comunicación y matemática)
- Declaración Jurada simple de no haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años, ni estar comprendido en procesos judiciales por delitos dolosos al momento de su postulación y no registrar antecedentes penales.
- Acreditar buen estado de salud.
- No encontrarse impedido para celebrar contratos administrativos de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 4 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

**Requisitos específicos**

- Cursos o capacitaciones en temas pedagógicos del nivel educativo al que postula de los últimos cinco (05) años y afines a las funciones de monitoreo y asesoramiento, los cuales deben de haber sido otorgados por Instituciones debidamente reconocidas.
- Experiencia acumulada no menor de un año (01) en asistencia técnica o asesoría educativa a docentes, directores.
- Participación con nivel de logro suficiente o destacado en programas de formación docente o como monitor capacitador en programas educativos de formación docente.
- Haber alcanzado el nivel suficiente en la evaluación censal 2012 y/o 2013

**Capacidades a ser consideradas en la entrevista:**

- Manejo de enfoque crítico reflexivo y estrategias de formación docente.
- Dominio de enfoques y procesos pedagógicos, curriculares y metodológicos contemporáneos centrados en el estudiante.
- Conocimiento de proceso y estrategias pedagógicas y manejo del currículo en el nivel que postula.
- Manejo de enfoque e instrumento de gestión escolar, participativa y de trabajo colaborativo.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- Capacidad de liderazgo, de trabajo en equipo y manejo cooperativo de resolución de conflictos y aptitudes para establecer relaciones horizontales para la convivencia democrática.
- Conoce y comprende las características y necesidades educativas de los estudiantes.

**Funciones:**

- Desarrollar acciones de capacitación en talleres organizados por el área de Gestión Pedagógica de la UGEL Nasca y participar en las diversas actividades institucionales.
- Realizar acciones de monitoreo y asesoramiento a los docentes de las Instituciones Educativas focalizadas por la UGELN.
- Orientar a los docentes en la optimización del uso pedagógico de los materiales y recursos disponibles en el aula (cuadernos de trabajo, textos y biblioteca de aula), en función al logro de aprendizaje.
- Optimizar el uso efectivo del tiempo en el aula en función al logro de aprendizajes.
- Asesorar a los docentes para que evalúen el progreso de sus estudiantes y analicen la información obtenida de las evaluaciones para identificar logros y dificultades en el aprendizaje.
- Brindar asistencia técnica al director y docente a partir de sus debilidades, resaltando sus fortalezas dentro del marco de buen desempeño docente.
- Reportar las acciones de monitoreo y asesoramiento en forma mensual.
- Elaborar un informe final de la implementación del monitoreo y asesoramiento.

**6.4 De la convocatoria**

6.4.1. La convocatoria al concurso es efectuada por la UGEL Nasca, a través de su portal institucional y los paneles informativos de la UGEL.

6.4.2. La UGEL Nasca, ha establecido las bases a lo programado; tomando como referencia el presupuesto disponible, así como las metas previstas para el periodo 2014; las metas de ocupación a nivel provincial son:

NIVEL	DENOMINACIÓN	N° DE PLAZAS
PRIMARIA	MONITOR - ASESOR en Actividades Técnico pedagógicas	02
SECUNDARIA	MONITOR - ASESOR en Actividades Técnico pedagógicas- <i>Área de Comunicación</i>	01
	MONITOR - ASESOR en Actividades Técnico pedagógicas – <i>Área de Matemática</i>	01



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- 6.4.3. La UGEL Nasca ha establecido en base a lo programado, tomando como referencia las funciones y responsabilidades que asume el profesional; la zona de intervención y presupuesto asignado para el año 2014 (El pago asciende a la suma de s/ 4 000.00 nuevos soles a todo costo, incluye gasto de desplazamiento a las I.E. focalizadas por la UGEL.)
- 6.4.4. El anuncio de la convocatoria comprende como mínimo la información siguiente:
- El cronograma del concurso.
  - Los teléfonos o direcciones de correo institucional de la UGEL.
  - Las plazas de los monitores y asesores a ser cubiertas.
  - Los requisitos, los plazos y procedimientos establecidos para la ejecución del proceso de contratación.

6.5. Inscripción de los postulantes.

La inscripción de los docentes es voluntaria y gratuita, debiendo indicar, al momento de su inscripción el nivel al que postulan. En el caso de secundaria indicarán la especialidad.

6.6 Se encuentran impedidos de participar en el proceso de contratación:

- Personas que no acrediten los requisitos mínimos.
- Servidores de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
- Personas con 55 años o más de edad.
- Docentes que hayan incurrido en abandono de cargo el periodo lectivo 2013.
- Ex servidores destituidos o separados del servicio cuya sanción fue aplicada en los últimos cinco años
- Ex servidores sancionados con separación definitiva en el servicio por delitos de violación de la libertad sexual.
- Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.

6.7. El docente postulante al momento de inscribirse deberá de acreditar necesariamente los siguientes documentos:

- Titulo pedagógico y/o Titulo de segunda especialidad Profesional debidamente registrados.
- Copia del DNI
- Currículo Vitae documentado.(considerar requisitos generales y específicos)
- Declaración jurada para contratación.



## **7. ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.**

7.1. Para el proceso de evaluación, selección y contratación de los profesionales señalados en las disposiciones generales, se debe seguir estrictamente lo establecido en el Decreto legislativo N° 1057 y su Reglamento.

## **8. RESPONSABILIDADES.**

8.1. La UGEL será responsable del cumplimiento de la aplicación de los criterios técnicos de evaluación, selección y contratación de los profesionales comprendidos en el presente documento normativo.

8.2. La comisión es responsable de garantizar que el proceso de selección, evaluación y contratación de los monitores y asesores en actividades técnico-pedagógicas se desarrollen de manera transparente, con equidad y en igualdad de oportunidades.

8.3. El área de Administración, es el órgano responsable encargado de los contratos administrativos de servicio.

8.4. El personal a cargo del proceso de contratación CAS será responsable de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Norma Técnica, así como de las establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento.

8.5. El personal contratado dependerá del Área de Gestión Pedagógica.

## **9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

9.1 En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones, en el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el comité de evaluación no procederá a la adjudicación de la plaza y el titular de la UGEL iniciará las acciones legales pertinentes por delito contra la Fe Pública.

9.2. Todas las plazas de los profesionales monitores y asesores en actividades técnico pedagógicas serán cubiertas por concurso.

9.3. Los aspectos no contemplados en la presente Norma Técnica deberán ser absueltos por el Comité de evaluación, quien según su naturaleza de la consulta, absolverá o aclarará la misma, siendo las decisiones del Comité de Evaluación inapelables.

Nasca, 03de junio del 2014